



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE ABRIL DE 1985.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la construcción en los accesos de plazas y paseos del municipio, como así también en los locales públicos de espectáculos, de rampas paralelas a las escalinatas de ingreso -si las hubiere- que permitan el desplazamiento de personas discapacitadas que se mueven en sillas de ruedas.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo mediante sus organismos técnicos deberá proceder al cumplimiento de la presente Ordenanza en las plazas y paseos y por intermedio de sus organismos de control, verificar en los locales públicos de espectáculos la construcción de las rampas de acceso, todo ello en un plazo no mayor de noventa días a partir de la sanción de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

ORDENANZA N° 1258/85

MIGUEL W. CHANAMPA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
PROF. MARIA ELENA TAPIA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE